



ACTIVIDADES DESTACADAS del Órgano Judicial



Del 01 al 15 de marzo 2021

SE CONMEMORA DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

MENSAJES DE MAGISTRADAS
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE LO CONSTITUCIONAL

● 12-2020 CONTROVERSIA

DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021

AUTORIDADES DEL IML EN
COORDINACIÓN CON LA FGR ENTREGAN
OSAMENTAS A FAMILIARES DE VÍCTIMAS



ENTREVISTAS
COMISIÓN DE JUECES

Terna de candidatos a aspirantes a "Juez Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres Propietario (a) de Cojutepeque, Cuscatlán" (2ª Categoría).

- ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO FORENSE SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN
- AUTOPSIA O NECROPSIA MÉDICO FORENSE

SALA DE LO CONSTITUCIONAL

12-2020 CONTROVERSIAS DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021

La controversia constitucional se originó por el veto del Presidente de la República contra el **Decreto Legislativo nº 754, de 22 de octubre de 2020** (D. L. nº 754/2020) —ratificado en la sesión plenaria del 12 de noviembre del 2020—, que contiene **“Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”**, por presunta infracción al art. 226 Cn. Han intervenido el Presidente de la República y la Asamblea Legislativa.

Analizados los argumentos y considerando:

Objeto de control.

Art. 1.- Reformase el artículo 2 de la siguiente manera:

“Art. 2.- El instituto tendrá por objeto brindar el servicio de asistencia médica y hospitalaria, cobertura de riesgos profesionales y las demás prestaciones que en esta ley se expresan, a favor de los servidores públicos docentes que trabajan para el Estado en el ramo

de educación o que se encuentren en condición de pensionados y laborando, así como también los pensionados retirados, siempre y cuando hayan manifestado su decisión inequívoca y voluntaria de continuar recibiendo la atención médica y hospitalaria en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, su cónyuge o conviviente y sus hijos, a través de la administración de las cotizaciones destinadas al financiamiento de este programa

especial y el patrimonio del instituto.

Para gozar de los beneficios establecidos en el inciso anterior, los servidores públicos docentes que trabajan para otras instituciones del Estado, su cónyuge o conviviente y sus hijos, y dichas instituciones del Estado, podrán voluntariamente inscribirse al instituto, siempre y cuando se encuentren inscritos en el registro escalafonario del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, ejerzan funciones de docente en la institución de la cual forman parte y hayan renunciado a los beneficios otorgados por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

Para los efectos de esta ley, serán considerados como cónyuges, convivientes e hijos, quienes con arreglo al Código de Familia tuvieren tal calidad”.

Art. 2.- Adiciónese el literal e), al inciso primero del artículo 5 de la siguiente manera:

“e) Los docentes pensionados que se encuentran laborando o que se encuentran retirados y que voluntariamente decidan quedarse en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

Art. 3.- Derogase el numeral 2, del artículo 6.

Art. 4.- Reformase el literal a), del inciso primero del artículo 54 de la siguiente manera:

“a) Para la cobertura del servicio a los servidores públicos docentes, el 10.5% calculado sobre las remuneraciones de los docentes. Esta tasa estará distribuida en 7.5 % de la remuneración mensual a cargo del Estado en el ramo de educación o la cartera de Estado o institución que le corresponde pagar el sueldo al docente, y 3.0 % a

cargo del docente. Para el caso del docente pensionado la cotización será de 7.8 % y estará a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones, las retenciones deberán remitirse al Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.

Identificación de problemas jurídicos y orden temático de la sentencia.

Según los argumentos alegados por los intervinientes, los problemas jurídicos a resolver, en esencia, son los siguientes: (i) si con la aprobación del D. L. nº 754/2020 se transgrede el principio de **planificación presupuestaria** (art. 226 Cn.), en el sentido de que la Asamblea Legislativa debió haber considerado la opinión técnica del ISBM, dado que no se han previsto medidas o elementos para posibilitar al Estado el cumplimiento inmediato de las reformas, y su

falta de regulación, producirá “un desorden del ciclo de ingresos y gastos del Presupuesto General del Estado”; y (ii) si el decreto vetado conllevaría la infracción al **principio de equilibrio presupuestario** (art. 226 Cn.), debido a que el nivel de concreción de las reformas es tal que afectaría el presupuesto del ISBM, al no establecerse una fuente de financiamiento u otras medidas o parámetros que permitan la financiación de las reformas legislativas.

Resolución de los motivos de la controversia

i. (...) corresponde resolver la aparente infracción al principio de planificación presupuestaria (art. 226 Cn.). **El argumento central de la impugnación supone reconocer que el D. L. nº 754/2020 no prevé “[...] medidas o elementos para posibilitar al Estado el**

cumplimiento inmediato de las reformas”, lo cual produciría “[...] un desorden del ciclo de ingresos y gastos del Presupuesto General del Estado”. Sin embargo, tal argumento debe ser descartado.

En realidad, el decreto estatuye la opción de cambiar de un régimen de salud a otro (lo cual debe ser observado en el proceso presupuestario para volver efectivo el derecho a la salud) y, por tal razón, no regula un monto específico a desembolsar o el porcentaje en que dicho gasto debe realizarse, ni la partida, área de gestión y unidad presupuestaria a la que corresponderá y tampoco delimita una fuente de financiamiento para ello. Esto indica que el decreto vetado no requería de la iniciativa del Consejo de Ministros, porque por su naturaleza no incide en la facultad de planificación, reforma

y ejecución presupuestaria del Órgano Ejecutivo. Por tanto, el argumento del veto presidencial relativo a la supuesta vulneración al principio de planificación presupuestaria (art. 226 Cn.) debe desestimarse, y así será declarado en el fallo de esta sentencia.

ii. En torno a la supuesta violación del principio de equilibrio presupuestario (art. 226 Cn.), el Presidente sostuvo que el D. L. n° 754/2020 “[...] impone una carga presupuestaria exigible para el ISBM, sin conocer el impacto presupuestario que implicaría”, a lo que agregó que no existe una fuente de financiamiento para cumplir lo previsto en el decreto. Sin embargo, tal planteamiento debe ser rechazado. En esencia, el decreto cuestionado no contiene ninguna norma que de forma directa altere el presupuesto general del Estado.

Se insiste, el decreto vetado tiene una naturaleza eminentemente prestacional, lo que si bien puede conllevar alguna erogación presupuestaria, no lo convierte directamente en un cuerpo jurídico de normas presupuestarias. **A esto cabe agregar que el supuesto nivel de concreción atribuido al art. 4 del D. L. n° 754/2020 no está relacionado con el presupuesto general del Estado, sino con la cotización que deberá pagar el servidor público docente que opte por recibir la atención médica y hospitalaria que brinda el ISBM.** En otros términos, la concreción a la que el Presidente de la República se refiere está, en realidad, a cargo del docente, y no específicamente del presupuesto general del Estado. Por tanto, el argumento del veto presidencial relativo a la presunta infracción al principio de equilibrio presupuestario (art. 226

Cn.) debe también desestimarse, y así será declarado en el fallo de esta sentencia.

Efectos de la sentencia.

En vista de que en el presente caso se debe emitir una sentencia desestimatoria, **el Presidente de la República deberá sancionar y publicar el D. L. n° 754/2020 como ley dentro del plazo de 15 días hábiles (art. 138, parte final, Cn.).** En efecto, de acuerdo con la resolución de 27 de enero de 2021, controversia 13-2020, cuando la Sala de lo Constitucional emite una sentencia desestimatoria (o lo que es igual: una sentencia que declara la constitucionalidad del proyecto de ley), una resolución de improcedencia o una resolución de sobreseimiento, el Presidente cuenta con 15 días hábiles siguientes a la notificación respectiva para sancionar y mandar

a publicar el proyecto de ley en el Diario Oficial. **Si a pesar de ello no lo manda a publicar, el Presidente de la Asamblea Legislativa es quien deberá hacerlo en la forma prescrita por el art. 139 Cn.**

POR TANTO, con base en las razones expuestas y en los artículos 138 y 174 de la Constitución, en nombre de la República de El Salvador, esta sala FALLA:

1. Declárase que el Decreto Legislativo nº 754, aprobado por la Asamblea Legislativa el 22 de octubre de 2020, que contiene “Reformas a la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, es constitucional en los términos indicados en el considerando VI, con respecto a la presunta infracción a los principios de planificación y equilibrio en materia presupuestaria

previstos en el artículo 226 de la Constitución. La razón es que el contenido del referido decreto mencionado no distorsiona la planificación del Órgano Ejecutivo ni representa alteración alguna al equilibrio presupuestario, pues, al ser disposiciones con un contenido material de carácter prestacional, el presupuesto general del Estado no ha sido reformado ni establece asignaciones, cantidades, partidas o cifras concretas que deban reformarse y reorientarse para dar cumplimiento al decreto en cuestión.

2. Comuníquese la presente sentencia al Presidente de la República y a la Asamblea Legislativa, para su conocimiento y efectos consiguientes, particularmente los indicados en el considerando VII.

3. Notifíquese.

CONMEMORAN DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género (UTAIVG)

Este 8 de marzo es diferente a muchos otros, nos encontramos en tiempos de pandemia, misma que ha dejado en evidencia muchas de las desigualdades e inequidades en las que viven todas las mujeres del mundo y en el caso de las mujeres salvadoreñas, no ha sido diferente; la pandemia ha venido acompañada de nuevos retos y desafíos que las mujeres han sabido enfrentar con valentía y determinación, sin embargo, el evidenciar esas desigualdades otorga a las sociedades del mundo la posibilidad de tomar acciones reales y concretas para reducir la

brecha de desigualdad de acuerdo a sus propias realidades.

En concordancia con estos nuevos tiempos ONU Mujeres denomina el Día Internacional de la Mujer, el 8 de marzo de 2021, “Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid 19”. El tema celebra los enormes esfuerzos que realizan mujeres y niñas en todo el mundo para forjar un futuro

más igualitario y recuperarse de la pandemia de la Covid 19. Las mujeres se encuentran en la primera línea de la crisis de la Covid 19 como trabajadoras de la salud, cuidadoras, innovadoras y organizadoras comunitarias”, por ello todas las mujeres merecen



más que un reconocimiento a su esfuerzo, merecen el apoyo de la sociedad entera y el fiel respeto a sus derechos humanos en un plano de igualdad, por lo que se debe seguir trabajando en su construcción.

Para el Órgano Judicial, este 8 de marzo es más que una fecha, es la representación de las vidas de cientos de mujeres que han luchado durante décadas por el ideal de la Igualdad de derechos, cientos han ofrendado sus vidas; lo que muchas mujeres, niñas y adolescentes dan por sentado como el derecho al voto, al trabajo, a la educación, entre son derechos obtenidos gracias a las luchas realizadas por mujeres idealistas a quienes hoy rendimos tributo y con quienes desde la Corte Suprema de Justicia y la

Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género (UTAIVG) nos comprometemos a continuar dando nuestro mejor esfuerzo, desde nuestros espacios y nuestra competencia por facilitar el acceso a una justicia con calidad y calidez para las niñas, mujeres y adolescentes que acuden a nuestro sistema judicial, así como el respeto a sus derechos.

Finalmente, extendemos nuestro reconocimiento a los valiosos esfuerzos de cada una de las Magistradas, Juezas y Empleadas tanto Administrativas como Jurisdiccionales del Órgano Judicial que día a día con su trabajo y compromiso enaltecen sus vidas y la de sus familias, principalmente la de la gran familia del Órgano Judicial.

DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER



El Día Nacional e Internacional de la Mujer se conmemora este año con el lema: “Mujeres Líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”, anunciado por ONU Mujeres para recordar

a las mujeres y niñas que han enfrentado la pandemia y los esfuerzos que han realizado para recuperarse de ella.

El Departamento de Género de la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género realizó la entrega de material educativo e informativo a los usuarios y empleados de las instalaciones de CSJ, con el objetivo de recordar a quienes fueron las pioneras en la demanda por la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.





PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES Y VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE CONTEXTOS VIRTUALES

La participación de las mujeres en la sociedad salvadoreña ha tenido diversas notas distintivas. En primer lugar, ha dependido del reconocimiento estatal de sus derechos. Estos derechos son el resultado de luchas y conquistas. Por ejemplo, las mujeres esperaron cientos de años para gozar, aun con ciertas restricciones, de sus derechos políticos. Aunque el artículo 21 de la Constitución Política de 1939 estableció que "el ejercicio del derecho de sufragio por las mujeres será reglamentado en la Ley Electoral", la historia revela que en esa época tal derecho no era ejercido libremente por ellas. Sin embargo, la actualidad revela un escenario diferente, puesto que las mujeres gozan, tal como lo establecen los artículos 71 y 72 ordinales 1º y 2º de la Constitución de 1983, de los derechos políticos de ejercer el sufragio y optar a cargos públicos cumpliendo con los respectivos requisitos.

En segundo lugar, testifica sobre una revolución social que toma lugar en todos los ámbitos de la realidad. Bajo el discurso de la igualdad, las mujeres han provocado una revolución que reajusta las estructuras, las funciones, los valores y los paradigmas sociales. Han modificado gradualmente las reglas de interacción sociofamiliar, económica-laboral, académico-cultural y, desde luego, política-estatal. Rompieron, por ejemplo, las cadenas jurídicas de la potestad marital que imponía

el Código Civil y anularon la falsa creencia de que eran incapaces de administrar sus propios bienes.

Han superado el estilo de vida doméstico y han llenado de esperanza la producción científica y la tecnificación laboral. Incluso, en la actualidad se postulan como referentes para organizar y dirigir con excelencia las empresas y las instituciones públicas. Asimismo, cada vez es mayor el espacio público y los proyectos políticos en los que las mujeres se involucran con espíritu de liderazgo. Y por si esto fuera poco, un buen número de hogares salvadoreños tienen por soporte económico a las mujeres. No existe duda de que ellas dirigen una revolución social permanente que transforma la concepción que hasta entonces se ha tenido de la familia, la sociedad y el Estado.

En tercer lugar, esta revolución social se ha acompañado de una lucha incesante por conservar la libertad individual. Reivindicado el derecho, lo que sigue es ejercerlo y conservarlo. Por ello, los cambios sociales incorporados se traducen en la posibilidad de que las mujeres puedan ejercer sus derechos y libertades en un plano de interacción responsable con el resto de actores sociales. Ahora no solo exigen un tratamiento jurídico igualitario, sino que también reclaman el respeto de sus libertades individuales por méritos de su propia dignidad.



La infraestructura estatal ha creado leyes, tribunales, instituciones, políticas, programas, proyectos y derechos especialmente cualificados para las mujeres, y esto es producto de la revolución social que han generado, pero sobre todo es el resultado de haber tomado consciencia de que las libertades individuales hasta ahora alcanzadas deben ser ejercidas y conservadas. Y a pesar de que han existido significativos avances, lo cierto es que aún queda un largo camino por recorrer, tras el afán de garantizar la participación de las mujeres en la sociedad salvadoreña, bajo estándares de libertad, igualdad y dignidad. Uno de esos caminos, largo y desafiante, tiene por meta la superación de la violencia política dirigida hacia las mujeres por motivos de género a través de contextos virtuales. Superar esto es uno de los mayores retos del Estado de Derecho, porque la violencia, que denota el uso de la fuerza para causar un daño a alguien, no solo se expresa través de ataques físicos y directos, sino que también reviste modalidades inmateriales e indirectas. Es mas, en la actualidad lo más frecuente es que los vehículos de la violencia constituyan espacios que a simple vista no dan cuenta de su existencia, pero que en el fondo resultan ser más

peligrosa y profunda que la reproducida en espacios físicos. Esta peligrosidad viene dada por la capacidad de normalizar un estado adverso al bienestar y a la dignidad humana, y por la facilidad de reproducir la relación de dominación sin que la víctima pueda evitarla. Los entornos virtuales, a los que frecuentemente se califican de irrelevantes, quizá por su sutilidad e incorporeidad, al final resultan ser los más agudos, burlescos y autoritarios. La violencia política en entornos virtuales se vuelve aun más peligrosa cuando tiene como causa subyacente el género de la víctima, por cuanto alcanza un grado de intensidad mucho mayor que se traduce en una acción desenfrenada de la sociedad por burlar y suprimir la condición humana. Estos espacios propician una forma de violencia sistemática y autoritaria de las mayorías, sin que la víctima, como se ha dicho, tenga la posibilidad de evitarla. Frente a esta situación, es oportuno recordar que la garantía del Estado de Derecho implica el deber de propiciar las condiciones, en espacios físicos y virtuales, para que las mujeres puedan gozar de una auténtica vida libre de violencia. Además, es necesario recordar que la peor forma de violencia es no hacer nada por evitarla.

Por:
Leda Marina de Jesús Marengo de Torrente
Magistrada de Sala de lo Constitucional





Felicidades a todas las mujeres que trabajan para el Órgano Judicial, en todas las áreas y a todos los niveles, desde las que contribuyen a mantener aseadas y en condiciones adecuadas las instalaciones, las que realizan labores de apoyo, jurídicas y no jurídicas, hasta las que administran justicia.

También extendiendo mis felicitaciones a todas las mujeres salvadoreñas, que se dedican a tantas actividades, todas importantes, y algunas de ellas insustituibles; que hacen avanzar con paso firme, y día a día, a las nuevas generaciones y al país.

Hago un atento llamado a cada una de ustedes, a tomar conciencia del valor que cada una tiene, como persona y como mujer; así como de las capacidades, especiales virtudes y derechos de que son titulares.

Que nunca decaiga el ánimo, el entusiasmo y la esperanza en cada una de ustedes, ya que juegan un papel trascendental en la familia y en la sociedad.

Dra. Dafne Sánchez
Magistrada de la Sala de lo Civil



8 de marzo de 2021



A PROPOSITO DEL DÍA INTERNACIONAL Y NACIONAL DE LA MUJER “MÁS MUJERES AL FRENTE DEL TRABAJO Y DE SU HOGAR”

El día 8 de marzo fue institucionalizado por decisión de las Naciones Unidas en 1975, como el Día Internacional de las Mujeres, reconociendo de manera implícita que las mujeres, la mitad de la población del planeta, vive y habita en él en clara desventaja con los hombres, admitiendo la necesidad de diseñar políticas públicas que corrijan esta situación de desigualdad y clara discriminación que es una realidad en todo el mundo; lo que significa que existen muchas injusticias por superar.

En ese sentido, es importante señalar que la lucha incansable de las últimas décadas nos ha permitido lograr avances significativos para garantizar el pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres, en condiciones de igualdad y equidad, así como permitir que las mujeres participemos libremente en el ámbito educativo, laboral, social y político, en espacios que antes fueron exclusivamente masculinos; así mismo es importante visibilizar los enormes esfuerzos que realizamos las mujeres en todo el mundo para diseñar y crear un futuro más igualitario y en el actual contexto recuperarnos de la pandemia de la Covid-19, y luchamos contra todo inclusive contra la pandemia que

amenaza nuestras familias.

Es así como el secretario general de la ONU lo define como “Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”, expresa y visibiliza los enormes esfuerzos realizados por mujeres y niñas de todo el mundo a la hora de definir un futuro más igualitario y la recuperación ante la pandemia de Covid-19, y resalta las deficiencias que persisten. Siempre somos mujeres líderes y lo demostramos en la doble jornada que realizamos diferentes actividades a nivel presencial o desde nuestros hogares.

Este 2021 el Día Internacional y Nacional de la mujer, se encuentra marcado por la pandemia, con actos más pequeños, descentralizados, eventos online o Webinarios, pero igual conmemorando lo que hasta este día hemos alcanzado.

También nos es importante reconocer que tenemos mujeres salvadoreñas ejemplares y eficaces en la lucha contra la pandemia, la misma crisis ha puesto de relieve, por una parte, la importancia fundamental de la contribución de las mujeres y por otra las cargas desproporcionadas que toleramos.



No debemos olvidar, que a raíz de la pandemia de la Covid-19, han surgido nuevos obstáculos que se suman a los de carácter social y sistémico que persistían antes y que frenan la participación y el liderazgo de las mujeres. En todo el mundo, las mujeres enfrentamos un aumento de la violencia doméstica, exclusión y discriminación, a tareas de cuidados no remunerados, al desempleo y a la pobreza consecuentemente de injusticias.

Hoy es urgente, importante y necesario que podamos caminar juntas y juntos, obviando banderas de toda índole idearios e imaginarios patriarcales que pretenden relegarnos a ciudadanas de segunda dividiendo nuestras propias alianzas.

Debemos tener presente que la Gobernabilidad Democrática, el fortalecimiento de nuestras instituciones, el combate a la corrupción y a la impunidad, así como a las desigualdades entre hombres y mujeres; no se puede construir sin las mujeres, asimismo, que no puede haber paz ni igualdad real para nuestra sociedad mientras el fenómeno de la violencia de género sea erradicado; la gesta por la igualdad del 8 de marzo, también va unida a la necesidad de eliminar toda violencia patriarcal. Por ello, debemos continuar haciendo todo lo que tenemos a nuestro alcance, con el propósito garantizar el acceso a la justicia a

todas las mujeres víctimas de violencia.

Debemos defender nuestros derechos; cualquiera que sea el lugar donde nos encontramos, les invito aprovechar y demostrar plenamente nuestras capacidades, potencialidades y liderazgo en la preparación y respuesta ante la pandemia de la violencia, se deben integrar las perspectivas de las mujeres y las niñas en toda su diversidad en la formulación y aplicación de políticas y programas en todas las esferas de la vida nacional, debemos ser mujeres capaces de generar cambios y transformar la realidad.

Para concluir reitero que la igualdad y la equidad de género no es una cuestión de un día, ni de un mes, ni de un año debe ser un compromiso ineludible de toda la población en su conjunto y porque el 8 de marzo debe consolidarse lo alcanzado para poder seguir transitando caminos de igualdad y equidad; debemos continuar con esperanza y voluntad firme hacia el futuro, conscientes de que ningún derecho se ha obtenido sin movilización social.

Un saludo y reconocimiento a las mujeres, que en el día a día luchan con mucha tenacidad en este proceso por construir una sociedad más justa, igualitaria y libre de violencia.

Licda. Doris Luz Rivas Galindo
Magistrada de la Sala de lo Penal

8 de marzo de 2021





Envío un mensaje a todas las mujeres salvadoreñas, mujeres destacadas y valientes que son una fuente de inspiración para el logro de un país mejor y que son esenciales para el logro de la paz y prosperidad para todos, que además constituyen un emblema de muchas personas que trabajan en favor de mejorar la sociedad y las generaciones venideras.

A través de estos años hemos presenciado importantes adelantos para garantizar que nosotras las mujeres gocemos de los mismos derechos que los hombres y seamos tratadas con igualdad.

Somos muchas las mujeres comprometidas, valientes y dispuestas a propiciar este cambio; por ello, cuando la ilusión y la constancia nos convoca, compaginamos además, la vida laboral y familiar.

Abrigamos la esperanza de estar en un mundo donde todas las mujeres podamos tomar decisiones y vivir en una sociedad en donde no se nos violenten nuestros derechos y no ser discriminadas.

En ese sentido, me siento satisfecha de presenciar grandes avances, feliz de ser mujer y orgullosa de tener a muchas como compañeras en esta misma lucha.

Msc. y Licda. Ely Dueñas Loro
Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo



8 de marzo de 2021



de MARZO

Mujer

DÍA INTERNACIONAL DE LA



Es sabido que las mujeres a lo largo de la historia y en todo el mundo, han sido explotadas, y que las leyes que las beneficiaban se han creado lenta y progresivamente a través de los años.

A propósito de conmemorar el Día Internacional de la Mujer, es importe recordar porque precisamente los 8 de marzo de cada año, se conmemora este día. Así, tenemos que el 8 de marzo de 1857, las mujeres que trabajaban en la industria textil, en Nueva York, organizaron una huelga, debido a que eran explotadas en demasía, ellas buscaban salarios justos y condiciones laborales más humanas. Estas acciones, fueron reprimidas y las mujeres detenidas por la policía. En esa ocasión, se organizaron y crearon un sindicato, con el objetivo de velar por sus derechos.

El 8 de marzo de 1908, 15,000 mujeres, se tomaron las calles de Nueva York para exigir un aumento de sueldo, menos horas de trabajo, derecho a votar y prohibir el trabajo infantil. Dos años después, alrededor de 124 trabajadoras textiles, murieron en un incendio en una fábrica de Nueva York.

En 1911 se conmemora por primera vez el Día Internacional de la Mujer en varios países de

Europa y Estados Unidos.

El día elegido fue el 19 de marzo; sin embargo, en 1975, las Naciones Unidas evoca por primera vez el Día Internacional de la Mujer el 8 de marzo.

¿Pero qué significa denominar un día al año, como el día de las mujeres en todo el mundo? –aun cuando se escuche frases demagogas, que todos los días, son de las mujeres- A mi juicio es simple: resaltar las desigualdades históricas e ideológicas de género.

Cada 8 de marzo, no se trata de celebrar, puesto que no hay ningún motivo para hacerlo; por el contrario, este día es oportuno para recordar la condición de menoscabo a sus derechos humanos: más de 200 millones de mujeres y niñas vivas actualmente, han sido objeto de mutilación genital; cada 18 segundos una mujer es maltratada en el mundo, y al menos 1 de cada 5 es víctima de malos tratos en su propio hogar; 650 millones de niñas fueron casadas, antes de cumplir los 18 años; 137 mujeres al día, mueren en manos de un familiar, cada 18 segundos una mujer es violada sexualmente en el mundo;



las mujeres ganan 77 centavos por cada dólar que gana un hombre y 142 millones de mujeres han sido desaparecidas por el machismo.

Estas cifras desalientan a cualquiera que tenga un mínimo de sensibilidad por la violación habitual de los derechos humanos de las mujeres; sin embargo, debo decir con esperanza que hemos ido por el camino correcto, puesto que la violencia de género ya no la naturalizamos, y gracias al esfuerzo titánico y constante de las mujeres contamos con leyes especiales a nuestro favor, además funcionarios que acogen nuestros derechos.

En el Día Internacional de la Mujer, es oportuno reflexionar acerca de los avances logrados, pedir más cambios y aplaudir la valentía y la determinación de las mujeres, especialmente de los grupos feministas, que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades, específicamente de nuestro país.

Y pese a que el mundo ha logrado avances sin precedentes en este tema, ningún país ha alcanzado la igualdad de género; no obstante, este día, el 8 de marzo, debemos recordar que nosotras, las mujeres, somos el motor que mueve el mundo, nuestro país, nuestro hogar, que somos valientes, trabajadoras, luchonas, y que, solo coincidiendo en nuestros objetivos por alcanzar la igualdad de

género, podremos lograrlo. Este día es para recordar que tenemos los mismos derechos que los hombres y, por lo tanto, debemos tener las mismas oportunidades, en igualdad de condiciones, así seamos: niñas, jóvenes, adultas o mayores.

Esta ocasión es propicia para decirle a todas las mujeres, en especial a las usuarias del sistema de justicia y empleadas de este órgano de estado, que valemos lo que pesamos y que nosotras hacemos que este mundo sea más humano, por ello debemos exigir respeto, igualdad de responsabilidades, roles, y sobre todo vivir una vida libre de violencia.

*Paula Patricia
Velásquez Centeno*



AUTOPSIA O NECROPSIA MÉDICO FORENSE

Autopsia es el nombre con el que comúnmente se conoce al examen que se le realiza a un cadáver para determinar las causas de su muerte; aunque el término correcto para este procedimiento es necropsia. Es un procedimiento ordenado y minucioso que incluye la revisión tanto el aspecto externo como la revisión de los órganos internos.

La autopsia o necropsia, es un procedimiento médico que se emplea con el fin de obtener información anatómica sobre la causa o naturaleza y complicaciones de la enfermedad que sufrió en vida el fallecido. En el área médico legal consiste en el estudio con la finalidad de informar a las autoridades judiciales la causa y circunstancias de muerte.

Los casos de autopsia médico-forense se realizan en casos de:

a. Todas las muertes violentas: homicidios y suicidios.

b. Muertes súbitas.

c. Muerte natural sin tratamiento médico reciente.

d. Muerte natural con tratamiento médico, pero ocurrida en circunstancias sospechosas.

e. Muertes de madres con abortos sospechosos de ser provocados.

f. Productos de aborto sospechosos.

g. Víctima de infanticidio.

h. Muerte de personas detenidas.

i. Muerte de personas en que existía litigio por riesgo profesional.

Previo a realizar el proceso, se debe realizar un examen externo que consiste en retirar la vestimenta, toma de fotografía, describir cada lesión anatómica, fibra, bordes de las uñas, polvo, cabellos, y recoger muestras de fluidos corporales; todos estos elementos servirán al esclarecimiento del tipo de muerte del fallecido y abonarán como prueba a las autoridades competentes.

ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO FORENSE SOPORTE DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio histopatológico consiste en estudiar los tejidos del fallecido, se realiza cuando no se tiene una muerte presunta y se hace un análisis con los que se consideran tejidos afectados para poder determinar la causa de la muerte, por ejemplo, cuando al paciente se le inyectó un medicamento letal y este medicamento se deposita en el hígado, al hacer un estudio de los tejidos del hígado se encuentran rastros de esta droga o medicamento, de la misma manera sucede cuando ha habido una sobredosis de alguna droga de abuso, como el consumo de etanol, en donde también se realizan exámenes en el hígado y en el páncreas encontrarán evidencias de su intoxicación.

El examen histopatológico analiza muestras procedentes de individuos

enfermos; tiene como fin identificar alteraciones estructurales y anomalías proteicas o genéticas para corroborar el diagnóstico o causa de enfermedad o muerte. Así mismo, existe la necesidad de realizar estudios histopatológicos para dilucidar el diagnóstico final en las autopsias médico legales dentro de los casos que hayan sido catalogados como muerte natural. La histología es una herramienta que ayuda a confirmar o refutar los hallazgos macroscópicos, por tanto se ha demostrado su utilidad en los casos en los cuales no se tiene un mecanismo de muerte.

Pero el estudio histopatológico no sólo resulta útil para determinar la causa de muerte, también sirve para:

1. Cronología de una enfermedad, infarto o de una lesión en la piel.

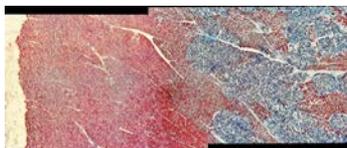
2. Hallazgos histológicos post mórtem como consecuencia de un evento ocurrido en vida (vitalidad de las lesiones).

3. Clasificación de los hallazgos microscópicos en el contexto de la historia del paciente, las alteraciones post mórtem encontradas, los reportes de toxicología y bioquímica así como de las investigaciones criminológicas.

4. Identificación microscópica de células y fragmentos de tejido como elementos traza para su análisis especializado.

5. Examen microscópico de la dirección de fibras textiles en orificios de heridas por proyectil de arma de fuego para determinar si se trata de entradas o salidas.

6. Detección histológica de elementos de transferencia en delitos sexuales, sobre todo células



para su análisis genético molecular.

7. Diagnóstico con respecto a la toma de muestras adecuadas

para el estudio microscópico durante una autopsia médico legal, se dice que siempre debe orientarse adecuadamente para correlacionar los hallazgos macroscópicos con los histológicos y deben seguirse los principios básicos de una adecuada fijación y procedimiento.

El Instituto de Medicina Legal, " Dr. Roberto Masferrer", cuenta con laboratorio de histopatología parte del Departamento de Patología Forense, está ubicado dentro de las instalaciones del Instituto y ha sido fundamental para resolver de forma científica muchos casos que cuya manera y forma de muerte no pudo ser dilucidada en el proceso de autopsia, dentro de ellos laboran especialistas en Patología Forense.

ENTREVISTA COMISIÓN DE JUECES



La Comisión de Jueces de la Corte Suprema de Justicia realizó entrevistas a terna de candidatos para el cargo de **"Juez Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres Propietario (a) de Cojutepeque, Cuscatlán"** (2ª Categoría).

En calidad de observadores asistieron, el Lic. Atilio Ramos, Psicólogo de la Dirección de Talento Humano Institucional de



la CSJ; así como Lcda. Ruth Marina Gómez, Coordinadora de Gestión de Proyectos -Las Dignas-.

Estuvieron presente los Magistrados miembros de la Comisión Lic. Roberto Carlos Calderón -Coordinador-, Dr. Ovidio Bonilla Flores, Lcda. Doris Luz Rivas Galindo y la Msc. Ely Dueñas Lovos. Quienes recibieron la lista de candidatos previamente estructurada y enviada por el Consejo Nacional de la Judicatura.

AUTORIDADES DEL IML EN COORDINACIÓN CON LA FGR ENTREGAN OSAMENTAS A FAMILIARES DE VÍCTIMAS

El Director del Instituto de Medicina Legal, Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez; el Dr. Óscar Armando Quijano, Jefe de Antropología Forense y su equipo, en coordinación con la Fiscalía General de la República, representada por el Lic. Alejandro Hidalgo, Jefe de la Oficina Fiscal de San Vicente y la Licda. Elsy Ramos Sánchez, Jefa de la Unidad

de Vida de la Oficina Fiscal del mismo departamento, realizaron la entrega de restos óseos encontrados en departamento de San Vicente luego de dar positivos los estudios antropológicos y de ADN.

Dicha entrega fue realizada a siete familias de las víctimas, a través de un acto emotivo en la capilla de las instalaciones del IML.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS
Marzo 2021